



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - N° 809

Quito, miércoles 22 de
julio de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

11 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CATAMAYO

ORDENANZA REFORMATORIA A LA
ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS Y MANEJO EXTERNO
DE DESECHOS INFECCIOSOS Y
ESPECIALES GENERADOS EN EL
CANTÓN

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANEJO EXTERNO DE DESECHOS INFECCIOSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN EL CANTÓN CATAMAYO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sábado 29 de febrero del presente, el Ministerio de Salud Pública de Ecuador anunció el primer caso confirmado de coronavirus. Desde ese entonces, el COVID 19 debido a su alta capacidad de propagación, ha alcanzado todo el territorio nacional.

Por otro lado, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia a nivel mundial; mientras que, en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionado por el COVID-19.

A partir de ese momento las diferentes Carteras de Estado del país, han implementado medidas que en el ámbito de sus competencias, han estado orientas a reducir el riesgo de contagio en la población por COVID-19; así, el Ministerio de Educación suspendió la asistencia presencial a clases en todo el territorio nacional el 12 de marzo de 2020 y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, el Ministerio de Gobierno, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, dispuso entre otras medidas la suspensión total, desde las 00H00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24H00 del domingo 5 de abril de 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador.

Adicionalmente, se activó el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, el cual con fecha 14 de marzo de 2020, resolvió tomar entre otras las siguientes medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador: restringir la entrada al país de personas de nacionalidad extranjera que arriben al Ecuador por vía aérea, marítima o terrestre, y los ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en el exterior podían retornar e ingresar al país solo hasta 23H59 del lunes 16 de marzo del año en curso; restringir el ingreso a las Islas Galápagos; cerrar en su mayoría, los pasos fronterizos terrestres; suspender todos los eventos masivos, incluyendo los relacionados a la Semana Santa y ceremonias religiosas; restringir el funcionamiento de cines, gimnasios, teatros, conciertos, funciones de circo, reuniones y similares, entre otras.

Por otro lado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, en el artículo 1 decretó: “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria del pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”.

Motivados, por la declaratoria del estado de excepción en todo el territorio nacional, los diferentes niveles de gobierno han implementado diversas medidas en el ámbito de sus competencias; en este contexto GAD Municipal de Catamayo mediante Resolución No. CONCEJO MUNICIPAL -034-2020, de 24 de marzo 2020, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo, resolvió **Art. 1.-** Acogerse a la EMERGENCIA, teniendo en consideración que la Organización Mundial de la Salud ha calificado la propagación del COVID 19 como pandemia; acogiendo los lineamientos emitidos por el COE NACIONAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de fecha 12 de marzo de 2020; **DECLARAR EN EMERGENCIA GRAVE AL CANTÓN CATAMAYO BAJO CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y PROTEGER A LA COLECTIVIDAD FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO EN REFERENCIA; A EFECTOS DE EJECUTAR LAS ACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, EN RESGUARDO DEL BIENESTAR CIUDADANO, EN EL TERRITORIO CANTONAL.**

Razón por la cual, consciente de que la crisis desatada por el Virus Covid19 “Coronavirus” a nivel mundial, ha afectado sobremanera al país y a nuestro cantón, agravando no solo, la situación del sistema de salud pública, sino también afectando la economía de los hogares y la salud financiera de entidades del sector público y privado, que son los motores de la producción nacional y fuente de trabajo para miles de personas, lo cual hace que no sea social ni moralmente correcto aumentar cargas o gravámenes a los grupos de atención prioritaria que son mayormente afectados por la pandemia de COVID 19, el cabildo municipal del cantón Catamayo, aprueba la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANEJO EXTERNO DE DÉSHECHOS INFECCIOSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN EL CANTÓN CATAMAYO”**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 señala que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 30 manifiesta que: “(...) las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 32 señala que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 30 manifiesta que: “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 66 manifiesta que: “(...) Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud (...)”;

Que, de conformidad con el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 225 manifiesta que: “(...) El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226, establece en su parte pertinente: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227, cita: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, de conformidad con el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural del cantón

Que, el numeral 6 del Art. 264 Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deben "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;

Que, el inciso tercero del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a la autonomía administrativa como el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 6 del COOTAD, garantiza la autonomía, por tal razón, ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el Art 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta que los GADS municipales tienen las competencias exclusivas de; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre de su circunscripción cantonal.

Que, el Art 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta que al concejo municipal le corresponde; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular tetras institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID 19 como una pandemia.

Que, la Resolución del COE nacional de 16 de marzo del 2020 expide las directrices nacionales para la emergencia sanitaria.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: *“Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;*

Que, mediante Resolución No. CONCEJO MUNICIPAL -034-2020, de 24 de marzo 2020, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo, resolvió **Art. 1.-** Acogerse a la EMERGENCIA, teniendo en consideración que la Organización Mundial de la Salud ha calificado la propagación del COVID 19 como pandemia; acogiendo los lineamientos emitidos por el COE NACIONAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de fecha 12 de marzo de 2020; **DECLARAR EN EMERGENCIA GRAVE AL CANTÓN CATAMAYO BAJO CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y PROTEGER A LA COLECTIVIDAD FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO EN REFERENCIA; A EFECTOS DE EJECUTAR LAS ACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, EN RESGUARDO DEL BIENESTAR CIUDADANO, EN EL TERRITORIO CANTONAL.**

Que, la “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANEJO EXTERNO DE DESECHOS INFECCIOSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN EL CANTÓN CATAMAYO”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

Catamayo, en primer debate en Sesión Ordinaria No. 019-2019-SO de fecha 17 de octubre del dos mil diecinueve y, en segundo y definitivo debate en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de dos mil veinte, respectivamente, la cual fue sancionada por el ejecutivo cantonal el 16 de marzo de 2020 y publicada en el Registro Oficial mediante Edición Especial No. 565 de fecha martes 12 de mayo de 2020;

Que, en la DISPOSICIÓN FINAL de la “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANEJO EXTERNO DE DESECHOS INFECCIOSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN EL CANTÓN CATAMAYO”, establece que está, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

EXPIDE la:

“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANEJO EXTERNO DE DESECHOS INFECCIOSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN EL CANTÓN CATAMAYO”

Artículo 1.- Al final del Art. 10, luego del texto: “filos de los caminos”. Inclúyase el siguiente texto:

de tierra, maleza y basura.

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del Art. 12 por el siguiente:

Art. 12.- Las personas dedicadas a recuperar material reciclable deben sujetarse a las disposiciones que sean otorgadas por el GAD Municipal de Catamayo: Queda prohibido a toda persona recolectar materiales en los vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa.

Artículo 3.- En el Art. 23, sustitúyase el texto: “Dirección de Gestión Ambiental de Catamayo” por el siguiente texto:

GAD Municipal de Catamayo.

Artículo 4.- Se modifica en el Art. 64 el texto: “25 Kg” por el siguiente texto:

45 Kg.

Artículo 5.- Modifíquese en el Art. 65 la “**TABLA DE PLIEGO TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GAD CATAMAYO**” por la siguiente tabla:

TABLA DE PLIEGO TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GAD CATAMAYO 2020						
CATEGORÍA	RANGO DE CONSUMO M3					
	0-15(BASE)	16-20	21-30	31-40	41-50	MAYOR A 51
RESIDENCIAL	1,20	1,29	1,75	2,77	3,92	5,40
COMERCIAL	2,10	2,27	3,06	4,85	6,92	9,27
INDUSTRIAL	2,10	2,29	3,20	5,34	7,76	10,48
OFICIAL	2,10	2,29	3,20	5,34	7,76	10,48
MUNICIPAL /CASOS ESPECIALES	0,60	0,65	0,88	1,40	1,96	2,70
TERCERA EDAD	0,60	0,65	0,88	1,40	1,96	2,70
DISCAPACIDAD	0,60	0,65	0,88	1,40	1,96	2,70

Artículo 6.- Agréguese al final del Art. 66.- luego del texto “de acuerdo al Nuevo Salario Básico Unificado vigente cada año” el siguiente texto:

A excepción de las categorías: residencial, municipal/casos especiales, tercera edad y discapacidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Deróguense todas las disposiciones que se contrapongan a esta Ordenanza Reformatoria, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

La presente Ordenanza Reformatoria, es dada y firmada en el Salón de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.



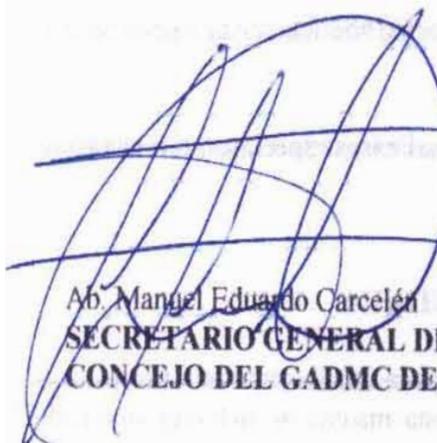

Ab. Armando Figueroa Agurto
ALCALDE DE CATAMAYO




Ab. Manuel Eduardo Carcelén
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.-
CERTIFICA: Que la presente, “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANEJO EXTERNO DE DESECHOS INFECCIOSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN EL CANTÓN CATAMAYO**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo, en primer debate en Sesión Extraordinaria No. 012-2020-SE de fecha 27 de mayo de dos mil veinte y, en segundo y definitivo debate en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de dos mil veinte; es todo cuanto puedo certificar remitiéndome a las actas correspondientes.

Catamayo, 12 de junio de 2020




Ab. Manuel Eduardo Carcelén
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMC DE CATAMAYO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.- A los quince días del mes de junio del año dos mil veinte, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su cuarto inciso, remito al Abogado Gilbert Armando Figueroa Agurto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo la: “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANEJO EXTERNO DE**

DESECHOS INFECCIOSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN EL CANTÓN CATAMAYO", en tres ejemplares de igual tenor, para su sanción.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
**SECRETARIO GENERAL DEL
 CONCEJO DEL GADMC DE CATAMAYO**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO.- En la ciudad de Catamayo, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte, habiendo recibido en tres ejemplares la: **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANEJO EXTERNO DE DESECHOS INFECCIOSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN EL CANTÓN CATAMAYO"**, suscritos por el Abogado Manuel Eduardo Carcelén Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando que se ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación.-

Catamayo 16 de junio de 2020

Ab. Armando Figueroa Agurto
ALCALDE DE CATAMAYO



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.-
CERTIFICA: Que, el Abogado Gilbert Armando Figueroa Agurto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo; Sanciono, firmó y dispuso la Promulgación de la **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA**

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANEJO EXTERNO DE DESECHOS INFECCIOSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN EL CANTÓN CATAMAYO”, el 16 de junio del año dos mil veinte.-


Ab. Manuel Eduardo Carcelén
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMC DE CATAMAYO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE CATAMAYO**



CERTIFICO: Que es copia
su original.

CATAMAYO, 22 de Julio de 2020.....

.....
SECRETARIO DEL CONCEJO